



Expediente: **SCQ-131-0333-2026**  
Radicado: **CS-06603-2026**  
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**  
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**  
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**  
Fecha: **08/05/2026** Hora: **10:38:38** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

**ANÓNIMO**

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

**DATOS: Queja con radicado SCQ-131-0333 del 09 de marzo de 2026**

**VEREDA: Yarumal**

**MUNICIPIO: Rionegro**

**INFRACCIÓN AMBIENTAL: Vertimientos**

**ASUNTO:** Respuesta a la queja No. SCQ-131-0333-2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que, en atención a la queja Ambiental con radicado SCQ-131-0333 del 09 de marzo de 2026, interpuesta por usted, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 13 de marzo de 2026 al sitio referenciado, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-02528 del 04 de mayo de 2026, que concluyó lo siguiente:

*“4.1 En atención a la queja ambiental radicada con número SCQ-131-0333-2026, referente a la contaminación con aguas residuales a la quebrada Yarumal así como malos olores en el sector de la tienda puerto lágrimas, posiblemente provenientes del Hotel Cielo Verde (apartamentos) en la zona rural del municipio Rionegro se realizó una visita técnica al predio con FMI: 020-84313, PK – PREDIOS: 6152001000002500505000000000, en uno de los puntos con coordenadas geográficas 6°10'24.99"N 75°27'10.1" W.; allí se identificó una edificación de tres niveles lugar en el cual se desarrolla la actividad de hospedaje y otras construcciones no identificadas.*

*4.2 En el recorrido perimetral y la inspección de las áreas de influencia de la quebrada La Yarumal con respecto al predio en mención y lugar donde está ubicado el hotel Cielo Verde, se estableció que el sector no presenta alteraciones en sus condiciones organolépticas (olores ofensivos) ni focos de proliferación de vectores, según lo expresa la denuncia ambiental. No se evidenciaron descargas directas o tuberías de vertimiento sobre el cuerpo de agua, hallazgos que coinciden con las versiones de los habitantes del sector (quienes manifiestan no haber percibido afectaciones recientes) y que se encuentran sustentados en el registro fotográfico anexo en el presente informe técnico*

*4.3 Tras la consulta en la base de datos institucional (aplicativo Conector), se constató que el predio con FMI 020- 84313 y PK 6152001000002500505000000000, donde está ubicado el hotel- hospedaje Cielo Verde, no cuenta con un Permiso de Vertimientos vigente ni registra trámites en curso para su obtención, ante Cornare; ya que al tratarse de una actividad comercial que genera aguas residuales domésticas en zona rural, la ocupación del predio está supeditada a la legalización de su sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR). Por lo tanto, es imperativo que el propietario del predio y/o actividad, inicie formalmente el proceso*



En ese orden de ideas, esta Autoridad Ambiental procederá a realizar las acciones jurídicas que de acuerdo a la normatividad ambiental corresponda.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
Subdirector General de Servicio al Cliente  
CORNARE

**Expediente:** SCQ-131-0333-2026  
**Proyectó:** Joseph Díaz 05/05/2026  
**Revisó:** Catalina A  
**Técnico:** Luisa Fernanda V  
**Dependencia:** Servicio al Cliente

